

CONSTANCIA. Agosto 03 de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que los demandados FREDY ANTONIO, HECTOR HUGO, GLORIA NANCY, JHON JAIRO Y JOSE ARENAS JARAMILLO, quedaron notificados personalmente vía whats app a partir del 06 de abril de 2022, corriéndoles el término para contestar la demanda entre el 07 de abril y el 11 de mayo de 2022, lapso dentro del cual remitieron contestación a la demanda actuando a través de apoderado judicial.

De otro lado, se comunica que la curadora ad-litem quien actúa en representación de los herederos indeterminados del señor HECTOR ELADIO ARENAS MONCADA, se posesionó el 23 de junio de 2022, transcurriéndole el término de traslado entre el 24 de junio y el 25 de julio, sin haber remitido contestación dentro del citado término.

Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00054-00

Vista la constancia que antecede, se dispone reconocer personería suficiente al abogado **JOSE DAVID CARMONA VALENCIA**, para que agencie los intereses de los demandados **FREDY ANTONIO, HECTOR HUGO, GLORIA NANCY, JHON JAIRO Y JOSE ARENAS JARAMILLO** en los términos en que se contrae el poder a él conferido y aportado junto a la contestación de la demanda, radicada el pasado 02 de mayo de 2022.

Ahora bien, encontrando debidamente integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a la parte demandante y a su apoderada, a los demandados FREDY ANTONIO, HECTOR HUGO, GLORIA NANCY, JHON JAIRO Y JOSE ARENAS JARAMILLO y a su apoderado, a la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor HECTOR ELADIO ARENAS MONCADA y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:30 AM** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN**:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA:

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Copias de las partidas de bautismo

de los señores Héctor Eladio Arenas y María Mireya Martínez Ramírez, copias de los Registros Civiles de nacimiento de los demandados Fredy Antonio, Héctor Hugo, Gloria Nancy, Jhon Jairo y José Vidarte Arenas Jaramillo y de defunción del señor Héctor Eladio Arenas Moncada, copia de la partida y del registro de matrimonio contraído entre Héctor Eladio Arenas y Carmen Jaramillo Jaramillo, Registro civil de defunción de la señora Carmen Jaramillo Jaramillo, copias de las declaraciones extra juicio rendidas por los señores Octavio Uribe González y German Arango Arenas, por el causante Héctor Eladio Arenas Moncada y la demandante María Mireya Martínez Ramírez, el 20 de junio de 2018 ante la Notaría Tercera de Manizales, por la demandante el 07 de mayo de 2021 ante la misma Notaría Tercera y por los señores José Froilán Ramírez Sierra y Dadis Genith Grisales Ocampo, en la misma fecha y notaría, copia de comunicación emitida por la Policía Nacional, requiriendo prueba de la existencia de unión marital entre la demandante y el señor Arenas Moncada, para el reconocimiento de la sustitución de asignación mensual de retiro.

- **TESTIMONIALES:** Se recepcionarán los testimonios de las señoras **GLORIA CLEMENCIA GALLEG0 MARTÍNEZ Y BLANCA NIEVES FRANCO RAMÍREZ.**

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberán rendir los demandados **FREDY ANTONIO, HECTOR HUGO, GLORIA NANCY, JHON JAIRO Y JOSE ARENAS JARAMILLO.**

- **DECLARACIÓN DE PARTE:** Que rendirá la demandante **MARIA MIREYA MARTINEZ RAMIREZ.**

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Teniendo en cuenta que dentro del escrito de contestación, el apoderado de los demandados no se opuso a las pretensiones de la demanda, no elevó solicitud adicional de pruebas.

3.- PRUEBAS DE LA CURADORA AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR HECTOR ELADIO ARENAS MONCADA:

Al no contestar la demanda, no presentó solicitud especial de pruebas.

4.- PRUEBAS DE OFICIO:

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** La demandante **MARIA MIREYA MARTINEZ RAMIREZ** y los demandados **FREDY ANTONIO, HECTOR HUGO, GLORIA NANCY, JHON JAIRO Y JOSE ARENAS JARAMILLO,** deberán absolver el interrogatorio que les formulará la Juez.

Se advierte a la demandante, demandados, a sus apoderados y a la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor HECTOR ELADIO ARENAS MONCADA, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y a los apoderados, que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, les corresponde asegurar la comparecencia de sus prohijados y de los testigos.

Finalmente, y en atención a lo reglado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se les recuerda que en adelante, deberán remitir previamente copia de todos los memoriales presentados a la parte contraria a los correos electrónicos: sapatrios@hotmail.com, juanitaarboledapalacio@gmail.com,

davidcarmonabogado@gmail.com, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 133 el 04 de agosto de 2022.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
--